

COMITÉ TÉCNICO ASESOR (DECRETO 995 DE 2012)

CIRCULAR No. 001 DE 2026

Tunja, febrero 03 de 2026

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y RECTORES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Asunto: Certificación Sedes Instituciones Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en municipios no certificados del Departamento.

Teniendo en cuenta que el Departamento debe fijar las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2027, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, se requiere que los Alcaldes, Rectores y Secretarios de Planeación Municipal o de Obras sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer **de manera conjunta**, en un solo documento CÓDIGO: E-DE-GT-F-003 versión 3 de fecha 21/ene/2025), referenciando el asunto como: **SEDES ZONAS RURALES DIFÍCIL ACCESO, AÑO ACADÉMICO 2027. La información que no sea suministrada en el formato enunciado no será tenida en cuenta en el estudio.**

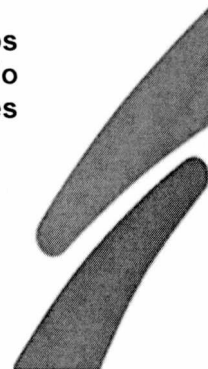
Todas las Sedes de Instituciones Educativas que se consideren tener o no derecho a ser tenidas en cuenta como ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso para el año académico 2027, exista o no matrícula en ellas, **estén o no en el Decreto Departamental vigente** para el año 2026, deben enviar la información de manera obligatoria, teniendo en cuenta el procedimiento antes señalado.

Serán incluidas dentro del Decreto que determine las Sedes Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso para el año 2027, **UNICAMENTE** aquellos establecimientos educativos que envíen la información aquí solicitada, y se entenderá que aquellos que no la envían **NO cumplen** con los requisitos del Decreto Nacional 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, **reiterando que la información también se requiere para las sedes educativas que actualmente están consideradas como ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso.**

De igual forma, si la información requerida es extemporánea o no cumple con los preceptos de la presente circular, no serán tenidas en cuenta en el estudio técnico que efectúa la oficina de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental, en conjunto con la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y la Organización Sindical de Maestros de Boyacá, sin perjuicio de las acciones disciplinarias.

La presente circular deberá ser comunicada y socializada con los docentes y directivos docentes de su jurisdicción.

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.



Por tal razón, se solicita radicar la información en medio físico o magnético, ÚNICAMENTE a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 de la Secretaría de Educación de Boyacá, con plazo máximo hasta el **viernes 29 de mayo de 2026**, para iniciar el estudio técnico con base en el SIMAT con corte a **junio de 2026**, por parte del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento.

Es responsabilidad de los Señores Rectores y Alcaldes coordinar el diligenciamiento y envío puntual de la información.

El Decreto Departamental que fija las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso para la vigencia 2027, se expedirá a más tardar antes del 30 de octubre de 2026, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

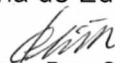
Cordialmente,



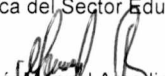
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá



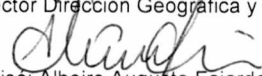
JAIRO ALEXANDER NEIRA SANCHEZ
Secretario de Planeación de Boyacá.



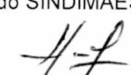
Revisó: Clinton Rene Sánchez Candela
Jefe Oficina Asesora y Defensa
Jurídica del Sector Educación



Revisó: Manuel Arcadio Rodríguez Cervantes
Director Dirección Geográfica y de Gestión Territorial



Revisó: Albeiro Augusto Fajardo Higuera
Delegado SINDIMAESTROS Boyacá



Revisó: Henry A. Morales
Profesional Dirección Geográfica y de Gestión Territorial.



Elaboró: Juan José Valderrama Mesa
Profesional Universitario

